

## Instrucción Operativa nº 1/2012

### **CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE LET´S GOWEX, S.A., EN EL MERCADO ABIERTO DEL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ**

El apartado 3.2 de la Circular 7/2010 sobre normas de contratación de acciones de empresas en expansión a través del MAB establece que la Comisión de Supervisión podrá decidir que alguno de sus valores, teniendo en cuenta su liquidez y difusión, pueda tener, adicionalmente, un periodo de mercado abierto. Analizadas las circunstancias de las acciones de la compañía LET´S GOWEX, S.A., con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación nº ES0158252017, la citada Comisión ha acordado que a partir del día 16 de enero de 2012 dichas acciones se negociarán en régimen de mercado abierto, de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

#### **1. Régimen de contratación aplicable**

A la vista de las circunstancias de liquidez y difusión obtenidas por LET´S GOWEX, S.A., la Comisión de Supervisión ha decidido que la contratación de las acciones se desarrolle en una subasta de apertura, un periodo de mercado abierto, una subasta de cierre y un periodo de Operaciones Especiales.

#### **2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de LET´S GOWEX, S.A.**

A tal efecto, el régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas generales aplicables al efecto al mercado español de acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los rangos estático y dinámico serán el 10%.

#### **3. Otras medidas aplicables a la contratación de LET´S GOWEX, S.A.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 € requerirán la doble confirmación expresa en la introducción en los Terminales Sibe Windows (Warning).

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 de la aludida Circular, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

De acuerdo con el apartado 5.4 de la referida Circular 7/2010, la variación mínima de precio será de 0,01 euros.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

#### **4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez**

De acuerdo con lo previsto en el apartado Segundo, de la Instrucción Operativa nº 16/2010, de 30 de junio de 2010, sobre Régimen aplicable a la Contratación de Acciones en Mercado Abierto y a la actuación en el mismo del Proveedor de Liquidez, el importe mínimo de efectivo en las posiciones de compra y venta del valor LET'S GOWEX, S.A., durante los periodos de subasta, será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra y venta de las posiciones será del 5% del precio de referencia, mientras que durante el periodo de mercado abierto será de 2.500 euros y la horquilla máxima de 10%.

El proveedor de liquidez será *Bankia Bolsa, S.V., S.A.*

Madrid, 11 de enero de 2012

EL DIRECTOR GERENTE